



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0084	Jueves, 30 de Enero del 2014	
Segundo Período Extraordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Luis Acosta Jaime

» Vicepresidente:

Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales

» Primer Secretario:

Dip. Javier Torres Rodríguez

» Segundo Secretario:

Dip. Juan Carlos Regis Adame

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



1 Orden del Día

2 Dictámenes

1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DEL DICTAMEN, RELATIVO A LA RATIFICACION, EN SU CASO, DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

4.- LECTURA DEL DICTAMEN, REFERENTE A LA RATIFICACION DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

5.- LECTURA DEL DICTAMEN, RESPECTO DE LA RATIFICACION DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DEL DICTAMEN, RELATIVO A LA DESIGNACION EN SU CASO, DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN, REFERENTE A LA DESIGNACION EN SU CASO, DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS. Y

8.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME



2.-Dictámenes:

2.1

DICTAMEN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE DERECHOS HUMANOS Y JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, las solicitudes para designar cuatro Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, así como sus anexos, las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

Primero.- En Suplemento 5 al número 18 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 2 de marzo del 2011, se publicó el Decreto número 133, por el que se designan a los Ciudadanos Armando Rivera Carlos, Juan Diego Chávez García, Maricela Dimas Reveles y Alfonso Escobedo Torres, como Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por un período de tres años a partir del día 30 de enero de 2011.

Segundo.- Atento a lo anterior, en Sesión correspondiente al día 16 de enero del año que transcurre, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que contiene la Convocatoria para la designación, en su caso, de miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.



En esa misma Sesión a petición del Diputado Rafael Gutiérrez Martínez, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, la iniciativa en cita se discutió y aprobó con el carácter de urgente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo.

Tercero.- Aprobada que fue la Iniciativa en cita, se procedió a la emisión del Acuerdo #30, de fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, por el que se expidió la siguiente:

Inicia transcripción.

CONVOCATORIA

A las personas zacatecanas que cumplan con los requisitos para ser Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para que presenten a esta Honorable Soberanía del Estado, las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de cuatro Consejeros Consultivos, para el periodo de tres años comprendidos del 30 de enero de 2014 al 30 de enero de 2017, de conformidad con las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.- BASES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA Y ELECCIÓN.

La convocatoria será de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, para cubrir los cargos de cuatro Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Se convoca a toda persona interesada, en especial a los colegios de profesionistas, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general, para que presenten por escrito, propuestas para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas durante un período de tres años, comprendido del 30 de enero de 2014 al 30 de enero de 2017.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO.

A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

I. Ser persona zacatecana;



- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - III. No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia, y
 - IV. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.
- B. Los expedientes de las candidatas o candidatos que se anexen a la propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:
- I. La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
 - II. Acta de nacimiento;
 - III. Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que la candidata o candidato se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;
 - IV. Constancia expedida por la autoridad administrativa competente, en la que haga constar la residencia efectiva en el Estado, por al menos 6 meses anteriores al día de su designación;
 - V. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;
 - VI. Currículum vitae, con copia de la documentación probatoria;
 - VII. Programa mínimo de trabajo;
 - VIII. Los documentos que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales;
 - IX. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten las declaraciones siguientes:
 - a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - b) Que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público, y
 - X. Carta en la que acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria.

Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXI Legislatura del Estado, se reservan el derecho de solicitar a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos antes señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

La dependencia competente de la Honorable Legislatura del Estado, previo cotejo de las copias con sus originales, procederá a realizar la certificación correspondiente y devolverá los originales al oferente de los mismos.



TERCERA.- LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

I. Las propuestas deberán presentarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 20:00 horas del 21 de enero de 2014, en la Oficialía de Partes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, sito en el interior del Congreso del Estado ubicado en Avenida Fernando Villalpando, no. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas.

II. Las propuestas, invariablemente, deberán presentarse por escrito y dirigirse a la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, y estar debidamente firmadas por quien tenga conferida esa facultad al interior de la entidad proponente o bien por la persona que realice la propuesta.

Una misma persona podrá ser propuesta por diversas personas u organizaciones.

III. La Legislatura del Estado notificará por escrito a las y los integrantes del Consejo Consultivo en funciones con la finalidad de hacerles saber de manera oficial la conclusión de su período para el que fueron nombrados; y a su vez, se les exhortará para que manifiesten su voluntad, en su caso, de ser ratificados en el cargo, anexando los documentos que consideren pertinentes, de acuerdo a la fracción I de la presente base.

CUARTA.- LISTA OFICIAL DE LOS ASPIRANTES AL CARGO.

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 9:00 horas del 22 de enero de 2014, en la página oficial de la Legislatura, www.congreso Zac.gob.mx

QUINTA.- DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA PÚBLICA.

I. Una vez recibidas las propuestas y los expedientes de las personas aspirantes a Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, o en su caso, de los consejeros



que soliciten su ratificación, la Mesa Directiva de la Honorable LXI Legislatura del Estado, las turnará a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional.

II. Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional elaborarán un listado atendiendo al orden alfabético por el primer apellido de las y los aspirantes que hayan satisfecho plenamente los requisitos, y en su caso, de los consejeros con derecho a ratificación, y serán citados los días 23 y 24 de enero de 2014 a partir de las 10:00 horas, para que asistan a la comparecencia ante las Comisiones antes señaladas.

III. En dicha comparecencia, las y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa mínimo de trabajo.

IV. Para el caso de los aspirantes a ser ratificados, expondrán los motivos, méritos y el informe de actividades que realizaron durante su encargo como Consejeros Consultivos.

V. En sesión de las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional a celebrarse a más tardar el día 27 de enero de 2014, deberá revisarse que las candidatas o candidatos satisfagan los requisitos señalados en esta convocatoria, con objeto de emitir el dictamen correspondiente.

VI. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para la conformación de la terna correspondiente, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales, y
- c) Programa mínimo de trabajo.

VII. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de los Consejeros en funciones, se considerará a lo siguiente:

- a) Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expongan durante la comparecencia, y
- b) Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como Consejero Consultivo.

VIII. Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXI Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.



SEXTA.- FECHA DEL NOMBRAMIENTO.

I. La Honorable LXI Legislatura del Estado, en sesión que se verificará el 30 de enero de 2014, elegirá o, en su caso, ratificará, mediante la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, en votación por cédula, a las personas que se desempeñarán como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término precisado en la base primera de esta convocatoria. Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

II. Realizada la elección materia de esta convocatoria, en sesión solemne de esa misma fecha, las personas que hayan resultado electas o, en su caso, ratificadas, deberán rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

III. La Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas notificará el resultado del proceso de designación o, en su caso, de ratificación, a que se refiere esta convocatoria, mediante los estrados ubicados en el propio edificio del Poder Legislativo del Estado y mediante la publicación del instrumento respectivo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SÉPTIMA.- EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.

I. En caso de que ninguna de las personas que hayan integrado la terna obtenga la votación requerida, se estará a lo que al efecto disponga la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

II. En caso de que al día 30 de enero de 2014, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas no haya realizado la designación de las personas que se desempeñarán como Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, los actuales consejeros concluirán su encargo para el periodo que fueron designados y los cargos permanecerán vacantes hasta en tanto sean designadas las personas a ocupar dichos cargos.

OCTAVA.- CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de las personas que se desempeñarán como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.”



Termina transcripción.

Una vez publicada la Convocatoria, se procedió a iniciar el procedimiento de consulta pública y elección, mismo que se realizó en los siguientes términos.

CONSIDERANDOS :

Primero.- Como primer apunte, comenzamos el análisis en atención a que el artículo 23 de la Constitución Política del Estado, establece la existencia de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el cual será el encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos, y en cuya conformación interviene esta Asamblea Popular.

A su vez, el numeral 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, señala que los Consejeros Comisionados será designados por la Legislatura, mediante un procedimiento de consulta pública, de acuerdo con las bases de la convocatoria que se emita para tal efecto y con la votación de las dos terceras partes de sus miembros presentes. Asimismo el artículo 20 del ordenamiento invocado, dispone que los miembros del Consejo Consultivo del organismo autónomo en comento, durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual.

En ese sentido, acorde a lo previsto en el precepto 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se establece la facultad de esta Representación Popular, para proponer y designar al Presidente y consejeros de la Comisión de Derechos Humanos.

De igual forma, conforme a lo establecido en los artículos 131 fracción V y 141 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estas Comisiones Legislativas, somos competentes para estudiar, analizar y dictaminar sobre la ratificación o no, de los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Mediante Oficios marcados con los números 007/2014, 008/2014, 009/2014 y 010/2014, suscritos por las Diputadas Irene Buendía Balderas y Susana Rodríguez Márquez, Presidentas de las Comisiones de Derechos Humanos y Jurisdiccional, respectivamente, de esta Soberanía Popular, remitieron sendos ocurso a los CC. Armando Rivera Carlos, Juan Diego Chávez García, Alfonso Escobedo Torres y Maricela Dimas



Reveles, solicitándoles que manifestaran su voluntad de participar en el procedimiento para que, en su caso, se procediera a su ratificación.

Derivado de lo anterior, en fecha 20 de enero de este año, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo del Estado, el escrito que suscribe el Lic. Armando Rivera Carlos, en el que manifestó su voluntad de ser ratificado para un segundo período.

De igual manera, en esa misma fecha, fue recibido en la citada Oficialía, el escrito que suscribe el Lic. Alfonso Escobedo Torres, en el que externó su voluntad de ser ratificado en el cargo que ostenta.

Asimismo, en fecha 21 del mismo mes y año, fue recibido en dicha Oficialía, el escrito que suscribe el Pbro. Juan Diego Chávez García, en el que de igual forma manifestó su deseo de seguir participando y ser ratificado en el cargo de Consejero.

Por su parte, en fecha 24 de los que cursan, se recibió en la Oficialía de Partes, el escrito que suscribe la Dra. Maricela Dimas Reveles, dirigido a la Dip. Irene Buendía Balderas, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de esta LXI Legislatura del Estado, por el que refiere que no es su deseo participar en la elección de Consejeros, en virtud de su incorporación al servicio público en el Gobierno del Estado.

Tercero.- En fecha 13 de enero de 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el Oficio Núm. PZAC/103/2014, suscrito por el Dr. Arnulfo Joel Correa Chacón, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta la posibilidad de que los Consejeros, Dr. Alfonso Escobedo Torres, Presbítero Juan Diego Chávez García y Lic. Armando Rivera Carlos, actualmente en funciones, sean ratificados para otro período, aceptando, que dicha ratificación compete única y exclusivamente a la Legislatura.

Cuarto.- El nuevo procedimiento de consulta pública y elección de Consejeros, tiene su base legal en las reformas de que fuera objeto la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, mismas que por su importancia, deben analizarse a la sazón del presente Dictamen, toda vez que guardan una íntima relación con el procedimiento de designación de los referidos Consejeros.

La reforma a la citada Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, contenida en el Decreto número 566 y publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día 27 de febrero del año 2013, dio un viraje en la designación de los integrantes del Consejo Consultivo, ya que ahora es necesaria la instauración de un procedimiento de consulta pública y elección, transparente y abierto a la ciudadanía; contrario al procedimiento vertical que regía con antelación a la entrada en vigor de la multicitada reforma.



Quinto.- En esta ocasión, estas Comisiones tenemos la ineludible obligación de ceñirnos al texto de la Convocatoria, misma en la que pueden participar, tanto los actuales Consejeros, como todo aquel ciudadano que reúna los requisitos previstos en la misma, todos ellos en igualdad de circunstancias.

Sexto.- Como lo mencionamos en el punto Segundo del apartado de Antecedentes, tres de los actuales Consejeros manifestaron su voluntad expresa de participar en el procedimiento de consulta y elección, virtud a que la Dra. Maricela Dimas Reveles, manifestó su intención de incorporarse a la administración pública, por lo que no fue su deseo participar en dicho proceso.

Séptimo.- En esta ocasión nos adentraremos al procedimiento para ratificar, en su caso, al Ciudadano Alfonso Escobedo Torres, dejando a los otros Consejeros para un análisis posterior y por cuerda separada, mismo que se realiza a saber.

En la Base Quinta de la Convocatoria expresamente se señala lo siguiente:

QUINTA.- DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA PÚBLICA.

I. ...

II. ...

III....

IV. Para el caso de los aspirantes a ser ratificados, expondrán los motivos, méritos y el informe de actividades que realizaron durante su encargo como Consejeros Consultivos.

V....

VI...

VII. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de los Consejeros en funciones se considerará lo siguiente:

a) Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expongan durante la comparecencia, y

b) Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como Consejero Consultivo.



Octavo.- En atención a este apartado de la Convocatoria, el día jueves 23 de enero del año que cursa, el mencionado Ciudadano Alfonso Escobedo Torres, compareció ante las Comisiones que suscriben, en cumplimiento a los dispositivos legales expresados con antelación, para lo cual, manifestó lo que a continuación se consigna.

Inició exponiendo su preparación profesional y experiencia laboral. Destacó su designación por la LX Legislatura del Estado como Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en el año 2011. Señaló que elaboró un manual de calificación de hechos violatorios a los derechos humanos, del cual anexó un ejemplar. Asimismo, manifestó que en el período de Consejero tuvo experiencia, principalmente, en quejas de temas como salud, educación y seguridad pública. También señaló que Zacatecas y Fresnillo son los Municipios donde se encuentra la problemática mayor en cuanto a la violación de los derechos humanos, atribuyéndole al gran número de población.

La diputada Irene Buendía Balderas, solicitó su opinión al respecto de los casos actuales de injerencia internacional como la reciente ejecución de un mexicano en los Estados Unidos de América, a lo que mencionó que en el caso del mexicano sentenciado a pena de muerte por privar de la vida a un policía norteamericano, la Corte Internacional de Derechos Humanos dictaminó la existencia de violaciones en el procedimiento, y en consecuencia solicitó se suspendiera la sentencia de pena de muerte, sin embargo, el Estado de Texas no quiso acatar tal recomendación.

Hizo mención sobre el caso de una indígena que no fue asistida en el procedimiento con un traductor, por ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, revocó la sentencia que le había condenado a 15 años de prisión, de la cual ya había cumplido 7 años.

La diputada Susana Rodríguez Márquez le preguntó que después de su experiencia y desempeño en la Comisión ¿qué le faltaría por hacer en la posible oportunidad de otro período? A lo que respondió que trataría de generar un mayor acercamiento con la ciudadanía a través de las Visitadurías y los manuales de operación. Comentó que la Comisión tiene que estar más cercana a la población, pues es donde están los problemas, ya que existe gran desinformación en el tema de derechos humanos. Resaltó la importancia de tener una comunicación cercana, incluso en cuestiones de conciliación. Propuso que un futuro la Comisión debe transitar por ese camino, en el que los representantes populares deben fortalecer las Visitadurías en los Municipios para atender mejor a la población.

La diputada Ma. Elena Nava Martínez preguntó qué se puede hacer acerca de la percepción ciudadana de las personas a quienes defiende la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en el sentido de que este organismo defiende en su mayoría delincuentes, a lo que respondió que es más sentida esa percepción en el tema de seguridad pública, por ello consideró que el área de comunicación social del organismo, debe realizar la información legal y procedimental que debe llevar a la población para desvanecer esa idea constante y errónea en la sociedad.

Noveno.- Estas Comisiones Legislativas en ejercicio de las atribuciones que les confiere el marco normativo, mismas que han sido enumeradas líneas supra, procedemos al análisis de los requisitos de elegibilidad, los cuales, por obvias razones, se encuentran colmados, toda vez que el servidor público en mención está actualmente en funciones.

Décimo.- Hecho lo anterior y a efecto de normar un criterio sobre la posible ratificación del ciudadano en comento, procedemos al siguiente análisis.

El artículo 23 de la Constitución Política del Estado, dispone que “En el Estado de Zacatecas funcionará una Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, como organismo descentralizado de la Administración Pública, de carácter autónomo, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria y de gestión, cuyos servicios serán gratuitos, encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos. La Legislatura del Estado propondrá y designará a su Presidente y Consejeros, ajustándose a un procedimiento de consulta pública, el cual deberá ser transparente e informado, en los términos y condiciones que determine la ley...”.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, establece que “El Consejo Consultivo estará integrado, además del Presidente, por siete personas zacatecanas, de reconocida solvencia moral, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y que no desempeñen cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado. A excepción de su Presidente, los cargos de miembros del Consejo Consultivo serán honorarios, y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual...”.

Como puede apreciarse en dichos textos, la forma para nombrar Consejeros Consultivos, se realiza por dos vías, siendo las siguientes:

- a) Por designación, y
- b) Por ratificación.

La designación es un acto distinto a la ratificación y, por lo tanto, no comparten las mismas reglas, tal como se demuestra a continuación.

En la ratificación a diferencia de la designación, no está presente el ingrediente selectivo, ya que se trata, en estricto sentido, de la confirmación de un mandato que como condición formal, necesita únicamente del nuevo nombramiento para que automáticamente se considere prorrogado por el tiempo legalmente previsto.

De igual forma, por su propia naturaleza, no se requiere necesariamente de un procedimiento especial para formar un universo de opciones, pues éste ya está predeterminado, en este caso, por los consejeros en funciones.

En ese sentido, el derecho a la ratificación se limita a dos situaciones básicas: 1) A la posibilidad de que se revise el desempeño en el cargo que concluye, y 2) Que la determinación sea tomada por el órgano legislativo en base a sus soberanas atribuciones.

Volviendo al proceso de designación, indefectiblemente se forma de un universo de opciones para elegir entre alguna de ellas.

De esa forma, en ambos casos el procedimiento debe ser auténtico, esto es, apegado a una legislación vigente y concordante con la Constitución Federal y las normas que de ella derivan.

Ahora bien, el hecho de que un consejero solicite su ratificación en el cargo, no impone a esta Asamblea el deber de ratificarlo, toda vez que no existe derecho público subjetivo alguno a ser ratificado, por el solo hecho de cumplir los requisitos de ley y haberlo solicitado, ya que de ser así, se trastocaría la facultad de este órgano legislativo de emitir una decisión soberana al respecto.

Ello es así, porque estaríamos ante el riesgo eminente de que por el sólo hecho de haberlo solicitado, tendría que ser ratificado en el cargo, siendo que, el derecho de cualquier consejero consultivo a ser ratificado, en su acepción más garantista, consiste en la posibilidad de participar en el procedimiento correspondiente, para que la autoridad constate si el mismo reúne los requisitos y se le tome en cuenta para que esta Legislatura determine si decide o no renovar su mandato.

Atento a lo anterior, en diversas ocasiones se ha emitido el criterio respecto a que la designación o ratificación de funcionarios, no constituye un auténtico acto de molestia en los términos del artículo 16 de la Carta Fundamental del País, por no encontrarse vigente un derecho subjetivo público a ser obligadamente ratificado y por ende, el deber de fundar y motivar se cumple de una manera especial. En ese contexto, el acto legislativo por el cual se elige a un consejero en su encargo, no requiere de la misma motivación y fundamentación a que están sujetos los típicos actos de autoridad emitidos en perjuicio de particulares, pues no se dicta ni en menoscabo o restricción de sus derechos.

Por ese motivo, la fundamentación y motivación tiene como única finalidad, ceñirse y respetar el orden jurídico y dejar constancia que lo emite la autoridad competente, en apego a un procedimiento debidamente estipulado en la ley aplicable.



En atención a lo argumentado, cabe destacar que esta H. Legislatura, en todo momento ha observado el marco jurídico relacionado con la designación o ratificación de los consejeros consultivos, por las razones que a continuación se describen.

En primer término, se procedió a reformar la Constitución Política local y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, para establecer, la obligatoriedad de llevar a cabo un proceso de consulta pública y elección para el nombramiento de dichos consejeros, abierto, transparente, informado y democrático. Posteriormente, en tiempo y forma legales, se emitió y publicó la Convocatoria respectiva, en cuyas bases se señalan las directrices para la designación o ratificación. Acto seguido, se enviaron sendos Oficios a los Consejeros, para que manifestaran, en su caso, su voluntad de participar en el proceso de consulta pública y elección. Asimismo, se les citó a comparecer ante estas Comisiones, contándose con su presencia; se recibió el Oficio por el que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, solicitó fuera ponderada su ratificación y, por último, fueron recibidos sus informes de actividades, mismos que se analizaron a la luz de la ley y la Convocatoria.

De lo anterior se colige, que el consejero Escobedo Torres, en las diversas etapas del procedimiento de consulta pública y elección, ha sido debidamente escuchado, dejando constancia de su eficaz actuación como consejero consultivo. Sin embargo, no pasa desapercibido para estas Dictaminadoras, que la designación y, en este caso, la ratificación de un servidor público, obligadamente pasa por un proceso legislativo complejo, más aún cuando se requiere de una votación calificada. Luego entonces, la conformación plural de la Legislatura, complica sobremana el sentido de las votaciones, en el que, sin duda, tanto al seno de comisiones, como en el Pleno, se encuentra presente un elemento esencial, que lo es el

volitivo, todo lo anterior, aunado a la complejidad de definir un catálogo específico de criterios para la ratificación.

Esto es así, porque como se señaló con antelación, el Consejero Alfonso Escobedo Torres, ejerció su derecho a participar en el proceso y al hacerlo, el mismo se ubicó en el supuesto de poder ser ratificado o no, virtud a que la solicitud de ratificación no impone a la Legislatura del Estado, el deber de acordarla favorablemente, ya que la resolución queda al arbitrio de ésta, y como se hizo mención, si por el hecho de solicitar dicha ratificación esta Asamblea tuviera el deber de hacerlo, entonces, se estaría contraviniendo su facultad a decidir soberanamente, siendo evidente que se trata de un órgano deliberativo.

Lo anteriormente argumentado lleva a concluir, que si bien, el Lic. Alfonso Escobedo Torres tuvo un desempeño aceptable de su encargo, según los informes y constancias que obran en el expediente respectivo y lo manifestado en su comparecencia; una vez colmadas las etapas relativas al desarrollo del proceso, sin que se le hiciera nugatorio ningún derecho, se estimó que, en ejercicio de nuestra potestad soberana, libertad organizativa y como cuerpo deliberativo que somos, estos Colectivos dictaminadores determinamos, que en el caso que nos ocupa, no ha lugar a la ratificación del referido profesionista, por los motivos mencionados en el cuerpo del presente Dictamen.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 60, 61, 70 y demás relativos del Reglamento General de este Poder, se propone:

Primero.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, propone la no ratificación del Ciudadano Alfonso Escobedo Torres, como Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al Ciudadano mencionado en el artículo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Notifíquese el presente Decreto al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, así como a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Entidad, para los efectos legales correspondientes.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Zacatecas, Zac., 27 de enero de 2014.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

COMISIÓN JURISDICCIONAL



PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

2.2

DICTAMEN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE DERECHOS HUMANOS Y JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, las solicitudes para designar y, en su caso, ratificar cuatro Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, así como sus anexos, las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES :

Primero.- En Suplemento 5 al número 18 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 2 de marzo del 2011, se publicó el Decreto número 133, por el que se designan a los Ciudadanos Armando Rivera Carlos, Juan Diego Chávez García, Maricela Dimas Reveles y Alfonso Escobedo Torres, como Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por un período de tres años a partir del día 30 de enero de 2011.

Segundo.- Atento a lo anterior, en Sesión correspondiente al día 16 de enero del año que transcurre, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que contiene la Convocatoria para la designación, en su caso, de miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

En esa misma Sesión a petición del Diputado Rafael Gutiérrez Martínez, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, la iniciativa en cita se discutió y aprobó con el carácter de urgente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo.



Tercero.- Aprobada que fue la Iniciativa en cita, se procedió a la emisión del Acuerdo #30, de fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, por el que se expidió la siguiente:

Inicia transcripción.

CONVOCATORIA

A las personas zacatecanas que cumplan con los requisitos para ser Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para que presenten a esta Honorable Soberanía del Estado, las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de cuatro Consejeros Consultivos, para el periodo de tres años comprendidos del 30 de enero de 2014 al 30 de enero de 2017, de conformidad con las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.- BASES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA Y ELECCIÓN.

La convocatoria será de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, para cubrir los cargos de cuatro Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Se convoca a toda persona interesada, en especial a los colegios de profesionistas, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general, para que presenten por escrito, propuestas para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas durante un período de tres años, comprendido del 30 de enero de 2014 al 30 de enero de 2017.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO.

- A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - I. Ser persona zacatecana;
 - II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - III. No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia, y
 - IV. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.



- B. Los expedientes de las candidatas o candidatos que se anexen a la propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:
- I. La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
 - II. Acta de nacimiento;
 - III. Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que la candidata o candidato se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;
 - IV. Constancia expedida por la autoridad administrativa competente, en la que haga constar la residencia efectiva en el Estado, por al menos 6 meses anteriores al día de su designación;
 - V. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;
 - VI. Currículum vitae, con copia de la documentación probatoria;
 - VII. Programa mínimo de trabajo;
 - VIII. Los documentos que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales;
 - IX. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten las declaraciones siguientes:
 - a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - b) Que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público, y
 - X. Carta en la que acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria.

Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXI Legislatura del Estado, se reservan el derecho de solicitar a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos antes señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

La dependencia competente de la Honorable Legislatura del Estado, previo cotejo de las copias con sus originales, procederá a realizar la certificación correspondiente y devolverá los originales al oferente de los mismos.

TERCERA.- LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

- I. Las propuestas deberán presentarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 20:00 horas del 21 de enero de 2014, en la Oficialía de Partes de la Honorable Sexagésima Primera



Legislatura del Estado, sito en el interior del Congreso del Estado ubicado en Avenida Fernando Villalpando, no. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas.

II. Las propuestas, invariablemente, deberán presentarse por escrito y dirigirse a la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, y estar debidamente firmadas por quien tenga conferida esa facultad al interior de la entidad proponente o bien por la persona que realice la propuesta.

Una misma persona podrá ser propuesta por diversas personas u organizaciones.

III. La Legislatura del Estado notificará por escrito a las y los integrantes del Consejo Consultivo en funciones con la finalidad de hacerles saber de manera oficial la conclusión de su período para el que fueron nombrados; y a su vez, se les exhortará para que manifiesten su voluntad, en su caso, de ser ratificados en el cargo, anexando los documentos que consideren pertinentes, de acuerdo a la fracción I de la presente base.

CUARTA.- LISTA OFICIAL DE LOS ASPIRANTES AL CARGO.

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 9:00 horas del 22 de enero de 2014, en la página oficial de la Legislatura, www.congreso Zacatecas.gob.mx

QUINTA.- DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA PÚBLICA.

I. Una vez recibidas las propuestas y los expedientes de las personas aspirantes a Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, o en su caso, de los consejeros que soliciten su ratificación, la Mesa Directiva de la Honorable LXI Legislatura del Estado, las turnará a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional.

II. Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional elaborarán un listado atendiendo al orden alfabético por el primer apellido de las y los aspirantes que hayan satisfecho plenamente los requisitos, y en su caso, de los consejeros con derecho a ratificación, y serán citados los días 23 y 24 de enero de 2014 a partir de las 10:00 horas, para que asistan a la comparecencia ante las Comisiones antes señaladas.



III. En dicha comparecencia, las y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa mínimo de trabajo.

IV. Para el caso de los aspirantes a ser ratificados, expondrán los motivos, méritos y el informe de actividades que realizaron durante su encargo como Consejeros Consultivos.

V. En sesión de las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional a celebrarse a más tardar el día 27 de enero de 2014, deberá revisarse que las candidatas o candidatos satisfagan los requisitos señalados en esta convocatoria, con objeto de emitir el dictamen correspondiente.

VI. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para la conformación de la terna correspondiente, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales, y
- c) Programa mínimo de trabajo.

VII. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de los Consejeros en funciones, se considerará a lo siguiente:

- a) Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expongan durante la comparecencia, y
- b) Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como Consejero Consultivo.

VIII. Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXI Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- FECHA DEL NOMBRAMIENTO.

I. La Honorable LXI Legislatura del Estado, en sesión que se verificará el 30 de enero de 2014, elegirá o, en su caso, ratificará, mediante la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, en votación por cédula, a las personas que se desempeñarán como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término precisado en la base primera de esta convocatoria.



Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

II. Realizada la elección materia de esta convocatoria, en sesión solemne de esa misma fecha, las personas que hayan resultado electas o, en su caso, ratificadas, deberán rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

III. La Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas notificará el resultado del proceso de designación o, en su caso, de ratificación, a que se refiere esta convocatoria, mediante los estrados ubicados en el propio edificio del Poder Legislativo del Estado y mediante la publicación del instrumento respectivo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SÉPTIMA.- EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.

I. En caso de que ninguna de las personas que hayan integrado la terna obtenga la votación requerida, se estará a lo que al efecto disponga la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

II. En caso de que al día 30 de enero de 2014, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas no haya realizado la designación de las personas que se desempeñarán como Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, los actuales consejeros concluirán su encargo para el periodo que fueron designados y los cargos permanecerán vacantes hasta en tanto sean designadas las personas a ocupar dichos cargos.

OCTAVA.- CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de las personas que se desempeñarán como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.”

Termina transcripción.



Una vez publicada la Convocatoria, se procedió a iniciar el procedimiento de consulta pública y elección, mismo que se realizó en los siguientes términos.

CONSIDERANDOS :

Primero.- Como primer apunte, comenzamos el análisis en atención a que el artículo 23 de la Constitución Política del Estado, establece la existencia de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el cual será el encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos, y en cuya conformación interviene esta Asamblea Popular.

A su vez, el numeral 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, señala que los Consejeros Comisionados será designados por la Legislatura, mediante un procedimiento de consulta pública, de acuerdo con las bases de la convocatoria que se emita para tal efecto y con la votación de las dos terceras partes de sus miembros presentes. Asimismo el artículo 20 del ordenamiento invocado, dispone que los miembros del Consejo Consultivo del organismo autónomo en comento, durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual.

En ese sentido, acorde a lo previsto en el precepto 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se establece la facultad de esta Representación Popular, para proponer y designar al Presidente y consejeros de la Comisión de Derechos Humanos.

De igual forma, conforme a lo establecido en los artículos 131 fracción V y 141 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estas Comisiones Legislativas, somos competentes para estudiar, analizar y dictaminar sobre la ratificación o no, de los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Mediante Oficios marcados con los números 007/2014, 008/2014, 009/2014 y 010/2014, suscritos por las Diputadas Irene Buendía Balderas y Susana Rodríguez Márquez, Presidentas de las Comisiones de Derechos Humanos y Jurisdiccional, respectivamente, de esta Soberanía Popular, remitieron sendos cursos a los CC. Armando Rivera Carlos, Juan Diego Chávez García, Alfonso Escobedo Torres y Maricela Dimas Reveles, solicitándoles que manifestaran su voluntad de participar en el procedimiento para que, en su caso, se procediera a su ratificación.

Derivado de lo anterior, en fecha 20 de enero de este año, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo del Estado, el escrito que suscribe el Lic. Armando Rivera Carlos, en el que manifestó su voluntad de ser ratificado para un segundo período.



De igual manera, en esa misma fecha, fue recibido en la citada Oficialía, el escrito que suscribe el Lic. Alfonso Escobedo Torres, en el que externó su voluntad de ser ratificado en el cargo que ostenta.

Asimismo, en fecha 21 del mismo mes y año, fue recibido en dicha Oficialía, el escrito que suscribe el Pbro. Juan Diego Chávez García, en el que de igual forma manifestó su deseo de seguir participando y ser ratificado en el cargo de Consejero.

Por su parte, en fecha 24 de los que cursan, se recibió en la Oficialía de Partes, el escrito que suscribe la Dra. Maricela Dimas Reveles, dirigido a la Dip. Irene Buendía Balderas, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de esta LXI Legislatura del Estado, por el que refiere que no es su deseo participar en la elección de Consejeros, en virtud de su incorporación al servicio público en el Gobierno del Estado.

Tercero.- En fecha 13 de enero de 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el Oficio Núm. PZAC/103/2014, suscrito por el Dr. Arnulfo Joel Correa Chacón, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta la posibilidad de que los Consejeros, Dr. Alfonso Escobedo Torres, Presbítero Juan Diego Chávez García y Lic. Armando Rivera Carlos, actualmente en funciones, sean ratificados para otro período, aceptando, que dicha ratificación compete única y exclusivamente a la Legislatura.

Cuarto.- El nuevo procedimiento de consulta pública y elección de Consejeros, tiene su base legal en las reformas de que fuera objeto la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, mismas que por su importancia, deben analizarse a la sazón del presente Dictamen, toda vez que guardan una íntima relación con el procedimiento de designación de los referidos Consejeros.

La reforma a la citada Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, contenida en el Decreto número 566 y publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día 27 de febrero del año 2013, dio un viraje en la designación de los integrantes del Consejo Consultivo, ya que ahora es necesaria la instauración de un procedimiento de consulta pública y elección, transparente y abierto a la ciudadanía; contrario al procedimiento vertical que regía con antelación a la entrada en vigor de la multicitada reforma.

Quinto.- En esta ocasión, estas Comisiones tenemos la ineludible obligación de ceñirnos al texto de la Convocatoria, misma en la que pueden participar, tanto los actuales Consejeros, como todo aquel ciudadano que reúna los requisitos previstos en la misma, todos ellos en igualdad de circunstancias.

Sexto.- Como lo mencionamos en el punto Segundo del apartado de Antecedentes, tres de los actuales Consejeros manifestaron su voluntad expresa de participar en el procedimiento de consulta y elección, virtud

a que la Dra. Maricela Dimas Reveles, manifestó su intención de incorporarse a la administración pública, por lo que no fue su deseo participar en dicho proceso.

Séptimo.- En esta ocasión nos adentraremos al procedimiento para ratificar, en su caso, al Ciudadano Armando Rivera Carlos, dejando a los otros Consejeros para un análisis posterior y por cuerda separada, mismo que se realiza a saber.

En la Base Quinta de la Convocatoria expresamente se señala lo siguiente:

QUINTA.- DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA PÚBLICA.

I. ...

II. ...

III....

IV. Para el caso de los aspirantes a ser ratificados, expondrán los motivos, méritos y el informe de actividades que realizaron durante su encargo como Consejeros Consultivos.

V....

VI...

VII. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de los Consejeros en funciones se considerará lo siguiente:

a) Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expongan durante la comparecencia, y

b) Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como Consejero Consultivo.

Octavo.- En atención a este apartado de la Convocatoria, el día jueves 23 de enero del año que cursa, el mencionado Ciudadano Armando Rivera Carlos, compareció ante las Comisiones que suscriben, en cumplimiento a los dispositivos legales expresados con antelación, para lo cual, manifestó lo que a continuación se consigna.

Inició su exposición manifestando que se ha desenvuelto en el tema de los derechos humanos a través del Club Rotario Zacatecas, realizando, entre otras labores, actividades concernientes a la gestión social.



Afirmó haber asistido a las 39 sesiones que celebró el Consejo Consultivo de la Comisión y manifestó que a partir de la toma de protesta en 2011, los Consejeros brindaron estabilidad al Consejo Consultivo en materia económica, al establecer en la Ley que la percepción de los Consejeros no podrá ser mayor a las 200 cuotas de salario mínimo. Asimismo, comentó que practicó visitas a todos los centros de readaptación social en el Estado de Zacatecas.

Como integrante de la Comisión de Derechos Humanos, emitió recomendaciones en temas de abuso sexual de maestros a menores en instituciones educativas, de los cuales algunos ya están purgando actualmente su condena y finalizó su exposición, comentando su participación como jurado en la entrega del Premio Estatal de Derechos Humanos.

En el transcurso de la Comparecencia, la Diputada Susana Rodríguez Márquez le preguntó que, tomando en cuenta su deseo de ratificación en el cargo, ¿qué actividad quedó pendiente de realizar?, respondiendo que la Comisión de Derechos Humanos tiene un lugar dentro del Consejo Estatal de Adopciones, por lo que es de su interés dar mayor agilidad a los trámites de adopción, puesto que es del conocimiento de todos que entre mayor edad tenga el infante, menores posibilidades tiene de ser adoptado. Además de terminar el proyecto de la instalación de las Visitadurías en los Municipios de Sombrerete y Pinos. En el tema de salud, propuso designar a un encargado que visite los hospitales para que las personas que acuden a dichos nosocomios les sean respetados sus derechos. Y finalmente, en el tema educativo, propuso generar formas dinámicas de enseñar y educar en materia de derechos humanos.

Por su parte, la Diputada Ma. Elena Nava Martínez, formuló pregunta en el sentido de cómo califica su desempeño como Consejero Consultivo, a lo que respondió que se calificaba entre un 8 o 9, pues inicialmente se tiene un pensamiento idealista con respecto al mejoramiento del entorno.

Acto seguido, el Diputado Juan Carlos Regis Adame, preguntó cuáles fueron los avances en los Municipios con respecto a las Visitadurías de Derechos Humanos, para lo cual, contestó que se capacitó a los regidores respecto a dicho tema, además de la elaboración de un programa más completo, continuo y periódico, ya que las autoridades cometen violaciones muchas veces por desconocimiento de la ley.

Por último, la Diputada Claudia Edith Anaya Mota, formuló la pregunta en el sentido de que si sólo se pudiera ratificar a uno de los consejeros, ¿cuál ratificaría?, a lo que respondió, que tomando en cuenta el calificativo de la solvencia moral, se inclinaría por el Presbítero Juan Diego Chávez García, pues además de ser una persona muy preparada en el tema, tiene el perfil idóneo en la materia de derechos humanos.

Noveno.- Estas Comisiones Legislativas en ejercicio de las atribuciones que les confiere el marco normativo, mismas que han sido enumeradas líneas supra, procedemos al análisis de los requisitos de elegibilidad, los cuales, por obvias razones, se encuentran colmados, toda vez que el servidor público en mención está actualmente en funciones.

Décimo.- Continuando con la Valoración correspondiente, estas Dictaminadoras también dan cuenta del Informe de Actividades que presentó el mencionado ciudadano, en el cual de manera concisa, se exponen los acuerdos, fechas y número de reuniones, entre otras actividades, tal como se observa a continuación.

Sobre su desempeño, una vez conocidos los motivos por los cuales puede ser objeto de ratificación, nos avocamos al análisis de su informe de actividades, en el cual no se observa un desempeño deficiente o contrario a la normatividad, sino que, por el contrario, queda debida constancia de que ejerció su función en apego al marco jurídico y en plena observancia de los principios que rigen esta función pública. Refuerza dicho argumento, el hecho de que el propio Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, mediante misiva enviada a esta Soberanía, de motu proprio y sin que mediara una solicitud o petición al respecto, manifiesta su voluntad de que se ponderara su ratificación; propuesta que, si bien no influye en el ánimo de los integrantes de este Colectivo, es un referente para suponer que su actuación ha sido conforme a derecho.

Por esa razón, una vez agotados los requisitos y valoraciones a que se refieren las fracciones IV y VII de la Base Quinta, denominada “Día y hora para efectuar la Comparecencia Pública”, de la Convocatoria y en ejercicio de nuestra potestad soberana, estas Comisiones Unidas, somos de la opinión que el Ciudadano Armando Rivera Carlos, colmó todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y la propia Convocatoria, para estar en posibilidades de ser ratificado en el cargo.

Además de que por estar en funciones, es obvio que reúne los requisitos de elegibilidad, para lo cual, se omitió el análisis de los documentos que al efecto presentó.

Vistas y estudiadas las constancias anteriores, estas Comisiones de dictamen, estimamos que el C. Armando Rivera Carlos, reúne los requisitos necesarios para ser ratificado en el cargo que desempeña, para otro periodo constitucional como Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término de tres años contados a partir del 30 de enero de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 60, 61, 70 y demás relativos del Reglamento General de este Poder, se propone:

Primero.- Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, proponen al Pleno de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, ratificar al Ciudadano Armando Rivera Carlos, como Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para fungir como tal, por otro período de tres años, contados a partir del día 30 de enero de 2014.



Segundo.- De obtener la aprobación con la votación requerida por la Ley, notifíquese al ciudadano mencionado en el artículo anterior, a efecto de que comparezca ante esta Representación Popular a rendir la protesta de ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Tercero.- Previo procedimiento, notifíquese por Decreto de la ratificación, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, así como a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Entidad, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Publíquese, por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Zacatecas, Zac., 27 de enero de 2014.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



SECRETARIA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

2.3

DICTAMEN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE DERECHOS HUMANOS Y JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, las solicitudes para designar y, en su caso, ratificar cuatro Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, así como sus anexos, las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

Primero.- En Suplemento 5 al número 18 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 2 de marzo del 2011, se publicó el Decreto número 133, por el que se designan a los Ciudadanos Armando Rivera Carlos, Juan Diego Chávez García, Maricela Dimas Reveles y Alfonso Escobedo Torres, como Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por un período de tres años a partir del día 30 de enero de 2011.

Segundo.- Atento a lo anterior, en Sesión correspondiente al día 16 de enero del año que transcurre, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que contiene la Convocatoria para la designación, en su caso, de miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

En esa misma Sesión a petición del Diputado Rafael Gutiérrez Martínez, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, la iniciativa en cita se discutió y aprobó con el carácter de urgente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo.



Tercero.- Aprobada que fue la Iniciativa en cita, se procedió a la emisión del Acuerdo #30, de fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, por el que se expidió la siguiente:

Inicia transcripción.

CONVOCATORIA

A las personas zacatecanas que cumplan con los requisitos para ser Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para que presenten a esta Honorable Soberanía del Estado, las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de cuatro Consejeros Consultivos, para el periodo de tres años comprendidos del 30 de enero de 2014 al 30 de enero de 2017, de conformidad con las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.- BASES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA Y ELECCIÓN.

La convocatoria será de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, para cubrir los cargos de cuatro Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Se convoca a toda persona interesada, en especial a los colegios de profesionistas, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general, para que presenten por escrito, propuestas para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas durante un período de tres años, comprendido del 30 de enero de 2014 al 30 de enero de 2017.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO.

- A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:
- I. Ser persona zacatecana;
 - II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - III. No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia, y
 - IV. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.



- B. Los expedientes de las candidatas o candidatos que se anexen a la propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:
- I. La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
 - II. Acta de nacimiento;
 - III. Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que la candidata o candidato se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;
 - IV. Constancia expedida por la autoridad administrativa competente, en la que haga constar la residencia efectiva en el Estado, por al menos 6 meses anteriores al día de su designación;
 - V. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;
 - VI. Currículum vitae, con copia de la documentación probatoria;
 - VII. Programa mínimo de trabajo;
 - VIII. Los documentos que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales;
 - IX. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten las declaraciones siguientes:
 - a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - b) Que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público, y
 - X. Carta en la que acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria.

Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXI Legislatura del Estado, se reservan el derecho de solicitar a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos antes señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

La dependencia competente de la Honorable Legislatura del Estado, previo cotejo de las copias con sus originales, procederá a realizar la certificación correspondiente y devolverá los originales al oferente de los mismos.

TERCERA.- LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

- I. Las propuestas deberán presentarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 20:00 horas del 21 de enero de 2014, en la Oficialía de Partes de la Honorable Sexagésima Primera



Legislatura del Estado, sito en el interior del Congreso del Estado ubicado en Avenida Fernando Villalpando, no. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas.

II. Las propuestas, invariablemente, deberán presentarse por escrito y dirigirse a la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, y estar debidamente firmadas por quien tenga conferida esa facultad al interior de la entidad proponente o bien por la persona que realice la propuesta.

Una misma persona podrá ser propuesta por diversas personas u organizaciones.

III. La Legislatura del Estado notificará por escrito a las y los integrantes del Consejo Consultivo en funciones con la finalidad de hacerles saber de manera oficial la conclusión de su período para el que fueron nombrados; y a su vez, se les exhortará para que manifiesten su voluntad, en su caso, de ser ratificados en el cargo, anexando los documentos que consideren pertinentes, de acuerdo a la fracción I de la presente base.

CUARTA.- LISTA OFICIAL DE LOS ASPIRANTES AL CARGO.

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 9:00 horas del 22 de enero de 2014, en la página oficial de la Legislatura, www.congreso Zac.gob.mx

QUINTA.- DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA PÚBLICA.

I. Una vez recibidas las propuestas y los expedientes de las personas aspirantes a Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, o en su caso, de los consejeros que soliciten su ratificación, la Mesa Directiva de la Honorable LXI Legislatura del Estado, las turnará a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional.

II. Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional elaborarán un listado atendiendo al orden alfabético por el primer apellido de las y los aspirantes que hayan satisfecho plenamente los requisitos, y en su caso, de los consejeros con derecho a ratificación, y serán citados los días 23 y 24 de enero de 2014 a partir de las 10:00 horas, para que asistan a la comparecencia ante las Comisiones antes señaladas.



III. En dicha comparecencia, las y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa mínimo de trabajo.

IV. Para el caso de los aspirantes a ser ratificados, expondrán los motivos, méritos y el informe de actividades que realizaron durante su encargo como Consejeros Consultivos.

V. En sesión de las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional a celebrarse a más tardar el día 27 de enero de 2014, deberá revisarse que las candidatas o candidatos satisfagan los requisitos señalados en esta convocatoria, con objeto de emitir el dictamen correspondiente.

VI. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para la conformación de la terna correspondiente, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales, y
- c) Programa mínimo de trabajo.

VII. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de los Consejeros en funciones, se considerará a lo siguiente:

- a) Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expongan durante la comparecencia, y
- b) Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como Consejero Consultivo.

VIII. Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXI Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- FECHA DEL NOMBRAMIENTO.

I. La Honorable LXI Legislatura del Estado, en sesión que se verificará el 30 de enero de 2014, elegirá o, en su caso, ratificará, mediante la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, en votación por cédula, a las personas que se desempeñarán como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término precisado en la base primera de esta convocatoria.



Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

II. Realizada la elección materia de esta convocatoria, en sesión solemne de esa misma fecha, las personas que hayan resultado electas o, en su caso, ratificadas, deberán rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

III. La Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas notificará el resultado del proceso de designación o, en su caso, de ratificación, a que se refiere esta convocatoria, mediante los estrados ubicados en el propio edificio del Poder Legislativo del Estado y mediante la publicación del instrumento respectivo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SÉPTIMA.- EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.

I. En caso de que ninguna de las personas que hayan integrado la terna obtenga la votación requerida, se estará a lo que al efecto disponga la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

II. En caso de que al día 30 de enero de 2014, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas no haya realizado la designación de las personas que se desempeñarán como Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, los actuales consejeros concluirán su encargo para el periodo que fueron designados y los cargos permanecerán vacantes hasta en tanto sean designadas las personas a ocupar dichos cargos.

OCTAVA.- CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de las personas que se desempeñarán como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.”

Termina transcripción.

Una vez publicada la Convocatoria, se procedió a iniciar el procedimiento de consulta pública y elección, mismo que se realizó en los siguientes términos.



CONSIDERANDOS :

Primero.- Como primer apunte, comenzamos el análisis en atención a que el artículo 23 de la Constitución Política del Estado, establece la existencia de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el cual será el encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos, y en cuya conformación interviene esta Asamblea Popular.

A su vez, el numeral 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, señala que los Consejeros Comisionados será designados por la Legislatura, mediante un procedimiento de consulta pública, de acuerdo con las bases de la convocatoria que se emita para tal efecto y con la votación de las dos terceras partes de sus miembros presentes. Asimismo el artículo 20 del ordenamiento invocado, dispone que los miembros del Consejo Consultivo del organismo autónomo en comento, durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual.

En ese sentido, acorde a lo previsto en el precepto 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se establece la facultad de esta Representación Popular, para proponer y designar al Presidente y consejeros de la Comisión de Derechos Humanos.

De igual forma, conforme a lo establecido en los artículos 131 fracción V y 141 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estas Comisiones Legislativas, somos competentes para estudiar, analizar y dictaminar sobre la ratificación o no, de los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Mediante Oficios marcados con los números 007/2014, 008/2014, 009/2014 y 010/2014, suscritos por las Diputadas Irene Buendía Balderas y Susana Rodríguez Márquez, Presidentas de las Comisiones de Derechos Humanos y Jurisdiccional, respectivamente, de esta Soberanía Popular, remitieron sendos ocurso a los CC. Armando Rivera Carlos, Juan Diego Chávez García, Alfonso Escobedo Torres y Maricela Dimas Reveles, solicitándoles que manifestaran su voluntad de participar en el procedimiento para que, en su caso, se procediera a su ratificación.

Derivado de lo anterior, en fecha 20 de enero de este año, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo del Estado, el escrito que suscribe el Lic. Armando Rivera Carlos, en el que manifestó su voluntad de ser ratificado para un segundo período.

De igual manera, en esa misma fecha, fue recibido en la citada Oficialía, el escrito que suscribe el Lic. Alfonso Escobedo Torres, en el que externó su voluntad de ser ratificado en el cargo que ostenta.

Asimismo, en fecha 21 del mismo mes y año, fue recibido en dicha Oficialía, el escrito que suscribe el Pbro. Juan Diego Chávez García, en el que de igual forma manifestó su deseo de seguir participando y ser ratificado en el cargo de Consejero.

Por su parte, en fecha 24 de los que cursan, se recibió en la Oficialía de Partes, el escrito que suscribe la Dra. Maricela Dimas Reveles, dirigido a la Dip. Irene Buendía Balderas, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de esta LXI Legislatura del Estado, por el que refiere que no es su deseo participar en la elección de Consejeros, en virtud de su incorporación al servicio público en el Gobierno del Estado.

Tercero.- En fecha 13 de enero de 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el Oficio Núm. PZAC/103/2014, suscrito por el Dr. Arnulfo Joel Correa Chacón, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta la posibilidad de que los Consejeros, Dr. Alfonso

Escobedo Torres, Presbítero Juan Diego Chávez García y Lic. Armando Rivera Carlos, actualmente en funciones, sean ratificados para otro período, aceptando, que dicha ratificación compete única y exclusivamente a la Legislatura.

Cuarto.- El nuevo procedimiento de consulta pública y elección de Consejeros, tiene su base legal en las reformas de que fuera objeto la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, mismas que por su importancia, deben analizarse a la sazón del presente Dictamen, toda vez que guardan una íntima relación con el procedimiento de designación de los referidos Consejeros.

La reforma a la citada Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, contenida en el Decreto número 566 y publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día 27 de febrero del año 2013, dio un viraje en la designación de los integrantes del Consejo Consultivo, ya que ahora es necesaria la instauración de un procedimiento de consulta pública y elección, transparente y abierto a la ciudadanía; contrario al procedimiento vertical que regía con antelación a la entrada en vigor de la multicitada reforma.

Quinto.- En esta ocasión, estas Comisiones tenemos la ineludible obligación de ceñirnos al texto de la Convocatoria, misma en la que pueden participar, tanto los actuales Consejeros, como todo aquel ciudadano que reúna los requisitos previstos en la misma, todos ellos en igualdad de circunstancias.



Sexto.- Como lo mencionamos en el punto Segundo del apartado de Antecedentes, tres de los actuales Consejeros manifestaron su voluntad expresa de participar en el procedimiento de consulta y elección, virtud a que la Dra. Maricela Dimas Reveles, manifestó su intención de incorporarse a la administración pública, por lo que no fue su deseo participar en dicho proceso.

Séptimo.- En esta ocasión nos adentraremos al procedimiento para ratificar, en su caso, al Ciudadano Juan Diego Chávez García, dejando a los otros Consejeros para un análisis posterior y por cuerda separada, mismo que se realiza a saber.

En la Base Quinta de la Convocatoria expresamente se señala lo siguiente:

QUINTA.- DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA PÚBLICA.

I. ...

II. ...

III....

IV. Para el caso de los aspirantes a ser ratificados, expondrán los motivos, méritos y el informe de actividades que realizaron durante su encargo como Consejeros Consultivos.

V....

VI...

VII. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de los Consejeros en funciones se considerará lo siguiente:

a) Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expongan durante la comparecencia, y

b) Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como Consejero Consultivo.

Octavo.- En atención a este apartado de la Convocatoria, el día jueves 23 de enero del año que cursa, el mencionado Ciudadano Juan Diego Chávez García, compareció ante las Comisiones que suscriben, en cumplimiento a los dispositivos legales expresados con antelación, para lo cual, manifestó lo que a continuación se consigna.

Inició su exposición manifestando que entre sus actividades de mayor trascendencia al seno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, destacan: La Elaboración del Informe sobre la libertad de las



personas, en relación al problema de seguridad pública. Capacitaciones efectuadas en los Municipios en la temática de los derechos humanos. Principal promotor de la difusión de los valores y dignidad de las personas para lograr convivir en sociedad. Colaboración semestral en la revista que expide la Comisión de Derechos Humanos. Elaboración de Informes Especiales de la Comisión, para análisis y estudio de quejas, tales como, la violación de derechos a la libertad de las personas e Informes de los reclusos. Impartición de conferencias y participación en los premios de derechos humanos. En torno a su calidad como sacerdote manifiesta que este supuesto no interfiere en sus actividades, pues no representa una labor de tiempo completo sino que por el contrario enriquece su visión por el conocimiento de la problemática social. Destaca la importancia y plantea la promoción para incentivar la participación de un consejo ciudadano, el cual representa evaluación al trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para que sea más eficiente. Comenta que el mayor número de quejas, son en temas de seguridad pública y considera que se debe seguir la capacitación a los cuerpos policíacos de manera constante debido a los cambios frecuentes de personal y así evitar reiniciar con la capacitación en el tema. Expone los grandes avances de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en cuanto a la apertura ciudadana y derivado de esto se tiene la oportunidad de externar las violaciones de la autoridad o de servidores públicos. Comentó la apertura de manera oficiosa de los casos que se atienden cuando se detectan temas de interés o de duda como los suicidios. Habla de los riesgos que corren los visitantes, donde incluso existen amenazas de atentar con su vida si se sigue la investigación en ciertos casos.

En el transcurso de la Comparecencia, la Diputada Susana Rodríguez Márquez, preguntó qué le faltaría por hacer en el siguiente período, respondiendo, que primero aprovecharía su experiencia, asimismo llevar a cabo los informes especiales de la Comisión para que sean estudiados, tales como, la violación de derechos a la libertad de las personas y los informes de los reclusos. Seguir en las conferencias y participar en los premios de derechos humanos.

La Diputada Ma. Elena Nava Martínez preguntó acerca de su trabajo como sacerdote, para lo cual contestó que esa función no interfiere en sus actividades, porque no es una labor de tiempo completo e incluso enriquece su visión por el conocimiento de la problemática social. Una segunda pregunta es relacionada al mayor número de quejas, las cuales son las de seguridad pública; considera que se debe seguir la capacitación a los cuerpos policíacos, porque los equipos son constantemente cambiados y es iniciar de nuevo cada dos o tres años con la capacitación en derechos humanos. El ciudadano tiene la oportunidad de externar las violaciones de la autoridad o de servidores públicos. La otra cuestión son los temas de salud, como el caso de los hospitales, donde se presentan cuestiones inhumanas en el trato, atención y servicio.

El Diputado Juan Carlos Regis Adame, preguntó si la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, abre investigación de oficio en el tema de las ejecuciones entre grupos criminales, a lo que respondió que la Comisión interviene de oficio respecto a temas que generan interés social o donde se presentan dudas como en los suicidios, en tratándose de delincuencia organizada reconoce que se limitan por cuidar la seguridad e integridad de los Visitadores quienes ya han sido amenazados por comenzar y dar seguimiento a dichas investigaciones.

Noveno.- Estas Comisiones Legislativas en ejercicio de las atribuciones que les confiere el marco normativo, mismas que han sido enumeradas líneas supra, procedemos al análisis de los requisitos de elegibilidad, los

cuales, por obvias razones, se encuentran colmados, toda vez que el servidor público en mención está actualmente en funciones.

Décimo.- Continuando con la Valoración correspondiente, estas Comisiones Legislativas también dan cuenta del Informe de Actividades que presenta el mencionado ciudadano, en el cual expone a detalle fechas y número de reuniones, así como acuerdos tomados en cada sesión celebrada por el Consejo Consultivo y su consecuente aplicación de cada uno de ellos, del cual destaca la siguiente información:

Participación en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión, 2012 y 2013, así como de su Plan Operativo Anual.

Eficiencia administrativa en el uso de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, con una visión clara de dar atención de manera ágil, efectiva y transparente en el tema.

Se estableció como Misión “Promover los derechos humanos por actos lesivos de carácter administrativo de servidores públicos municipales. Privilegiar la adecuada relación entre gobernantes y gobernados y fomentar la cultura del respeto a la dignidad humana”.

Elaboración del Programa Interno de Trabajo para la evaluación del desempeño por áreas, acciones que están debidamente armonizadas con el POA.

Presentación y elaboración de Informe Especial en cuanto al tema de la Libertad, donde exhorta a todas las autoridades en los tres niveles de Gobierno, a capacitar a todos los servidores públicos responsables de aplicar los procedimientos administrativos sobre arrestos y detenciones en casos de flagrancia.

Por esa razón, una vez agotados los requisitos y valoraciones a que se refieren las fracciones IV y VII de la Base Quinta, denominada “Día y hora para efectuar la Comparecencia Pública”, de la Convocatoria y en ejercicio de nuestra potestad soberana, estas Comisiones Unidas, somos de la opinión que el Ciudadano Juan Diego Chávez García, colmó todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y la propia Convocatoria, para estar en posibilidades de ser ratificado en el cargo.

Además de que por estar en funciones, es obvio que reúne los requisitos de elegibilidad, para lo cual, se omitió el análisis de los documentos que al efecto presentó.



Vistas y estudiadas las constancias anteriores, estas Comisiones de dictamen, estimamos que el C. Juan Diego Chávez García, reúne los requisitos necesarios para ser ratificado en el cargo que desempeña, para otro período constitucional como Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término de tres años contados a partir del 30 de enero de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 60, 61, 70 y demás relativos del Reglamento General de este Poder, se propone:

Primero.- Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, proponen al Pleno de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, ratificar al Ciudadano Juan Diego Chávez García, como Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para fungir como tal, por otro período de tres años, contados a partir del día 30 de enero de 2014.

Segundo.- De obtener la aprobación con la votación requerida por la Ley, notifíquese al ciudadano mencionado en el artículo anterior, a efecto de que comparezca ante esta Representación Popular a rendir la protesta de ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Tercero.- Previo procedimiento, notifíquese por Decreto de la ratificación, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, así como a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Entidad, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Publíquese, por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Zacatecas, Zac., 27 de enero de 2014.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA



DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME



2.4

DICTAMEN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE DERECHOS HUMANOS Y JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, las solicitudes para designar Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, así como sus anexos, las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- En el Suplemento número 18 de fecha 2 de marzo del 2011, del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, se publicó el Decreto No. 133, emitido por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, mediante el cual se designaron Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a los Ciudadanos ARMANDO RIVERA CARLOS, JUAN DIEGO CHÁVEZ GARCÍA, MARICELA DIMAS REVELES y ALFONSO ESCOBEDO TORRES, por un período de tres años a partir del 30 de enero de 2011.

SEGUNDO.- Debido a la proximidad de la conclusión de dicho período, en Sesión del Primer Período Extraordinario de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, celebrada en fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que contiene la Convocatoria para la designación, en su caso, de miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que presentaron las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 fracciones I, II y III y 105 del Reglamento General.

TERCERO.- En esa misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa en cita se aprobó con el carácter de urgente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo.



CUARTO.- Aprobada que fue la Iniciativa en comento, se emitió el Acuerdo #30 en fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, mismo que contiene la Convocatoria al Proceso de Consulta Pública y Elección de Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a saber:

Inicia transcripción:

CONVOCATORIA

A las personas zacatecanas que cumplan con los requisitos para ser Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para que presenten a esta Honorable Soberanía del Estado, las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de cuatro Consejeros Consultivos, para el periodo de tres años comprendidos del 30 de enero de 2014 al 30 de enero de 2017, de conformidad con las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- BASES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA Y ELECCIÓN:

La convocatoria será de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, para cubrir los cargos de cuatro Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Se convoca a toda persona interesada, en especial a los colegios de profesionistas, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general, para que presenten por escrito, propuestas para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas durante un período de tres años, comprendido del 30 de enero de 2014 al 30 de enero de 2017.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO:

- A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:
- I. Ser persona zacatecana;
 - II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - III. No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia, y
 - IV. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.



- B. Los expedientes de las candidatas o candidatos que se anexen a la propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:
- I. La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
 - II. Acta de nacimiento;
 - III. Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que la candidata o candidato se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;
 - IV. Constancia expedida por la autoridad administrativa competente, en la que haga constar la residencia efectiva en el Estado, por al menos 6 meses anteriores al día de su designación;
 - V. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;
 - VI. Currículum vitae, con copia de la documentación probatoria;
 - VII. Programa mínimo de trabajo;
 - VIII. Los documentos que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales;
 - IX. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten las declaraciones siguientes:
 - a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - b) Que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público, y
 - X. Carta en la que acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria.

Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXI Legislatura del Estado, se reservan el derecho de solicitar a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos antes señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

La dependencia competente de la Honorable Legislatura del Estado, previo cotejo de las copias con sus originales, procederá a realizar la certificación correspondiente y devolverá los originales al oferente de los mismos.

TERCERA.- LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

- I. Las propuestas deberán presentarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 20:00 horas del 21 de enero de 2014, en la Oficialía de Partes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, sito en el interior del Congreso del Estado ubicado en Avenida Fernando Villalpando, no. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas.



II. Las propuestas, invariablemente, deberán presentarse por escrito y dirigirse a la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, y estar debidamente firmadas por quien tenga conferida esa facultad al interior de la entidad proponente o bien por la persona que realice la propuesta.

Una misma persona podrá ser propuesta por diversas personas u organizaciones.

III. La Legislatura del Estado notificará por escrito a las y los integrantes del Consejo Consultivo en funciones con la finalidad de hacerles saber de manera oficial la conclusión de su período para el que fueron nombrados; y a su vez, se les exhortará para que manifiesten su voluntad, en su caso, de ser ratificados en el cargo, anexando los documentos que consideren pertinentes, de acuerdo a la fracción I de la presente base.

CUARTA.- LISTA OFICIAL DE LOS ASPIRANTES AL CARGO:

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 9:00 horas del 22 de enero de 2014, en el Portal de la Legislatura, www.congresoza.gov.mx

QUINTA.- DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA PÚBLICA:

I. Una vez recibidas las propuestas y los expedientes de las personas aspirantes a Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, o en su caso, de los consejeros que soliciten su ratificación, la Mesa Directiva de la Honorable LXI Legislatura del Estado, las turnará a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional.

II. Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional elaborarán un listado atendiendo al orden alfabético por el primer apellido de las y los aspirantes que hayan satisfecho plenamente los requisitos, y en su caso, de los consejeros con derecho a ratificación, y serán citados los días 23 y 24 de enero de 2014 a partir de las 10:00 horas, para que asistan a la comparecencia ante las Comisiones antes señaladas.

III. En dicha comparecencia, las y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa mínimo de trabajo.

IV. Para el caso de los aspirantes a ser ratificados, expondrán los motivos, méritos y el informe de actividades que realizaron durante su encargo como Consejeros Consultivos.

V. En sesión de las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional a celebrarse a más tardar el día 27 de enero de 2014, deberá revisarse que las candidatas o candidatos satisfagan los requisitos señalados en esta convocatoria, con objeto de emitir el dictamen correspondiente.

VI. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para la conformación de la terna correspondiente, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:

a) Preparación académica;



- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales, y
 - c) Programa mínimo de trabajo.
- VII. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de los Consejeros en funciones, se considerará a lo siguiente:
- a) Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expongan durante la comparecencia, y
 - b) Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como Consejero Consultivo.
- VIII. Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXI Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- FECHA DEL NOMBRAMIENTO:

- I. La Honorable LXI Legislatura del Estado, en sesión que se verificará el 30 de enero de 2014, elegirá o, en su caso, ratificará, mediante la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, en votación por cédula, a las personas que se desempeñarán como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término precisado en la base primera de esta convocatoria. Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
- II. Realizada la elección materia de esta convocatoria, en sesión solemne de esa misma fecha, las personas que hayan resultado electas o, en su caso, ratificadas, deberán rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- III. La Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas notificará el resultado del proceso de designación o, en su caso, de ratificación, a que se refiere esta convocatoria, mediante los estrados ubicados en el propio edificio del Poder Legislativo del Estado y mediante la publicación del instrumento respectivo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SÉPTIMA.- EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS:

- I. En caso de que ninguna de las personas que hayan integrado la terna obtenga la votación requerida, se estará a lo que al efecto disponga la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.
- II. En caso de que al día 30 de enero de 2014, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas no haya realizado la designación de las personas que se desempeñarán como Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, los actuales consejeros concluirán su encargo para el periodo que fueron designados y los cargos permanecerán vacantes hasta en tanto sean designadas las personas a ocupar dichos cargos.

OCTAVA.- CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA:



Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de las personas que se desempeñarán como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.”

Termina transcripción.

QUINTO.- De conformidad a los lineamientos establecidos en dicho instrumento, el período para la recepción de solicitudes de registro y de documentos inició con la publicación de la Convocatoria y hasta las 20:00 horas del 21 de enero, durante el cual, en la Oficialía de Partes de esta Honorable Soberanía Popular, se recibieron tres solicitudes de ratificación de los actuales Consejeros Consultivos y diecisiete solicitudes de registro de aspirantes al cargo.

SEXTO.- Una vez cerrado el período descrito con antelación, se publicó la lista oficial de las solicitudes que se recibieron, a las 09:00 horas del día 22 de enero de 2014, en el Portal de la Legislatura, www.congreso Zac.gob.mx, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y que a continuación se transcribe:

No. HORA

DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	NOMBRE DEL ASPIRANTE
1	19:00 20/01/2014	Lic. Alfonso Escobedo Torres
2	19:17 20/01/2014	Lic. Armando Rivera Carlos
3	10:25 21/01/2014	Lic. Blanca Rosa Gutiérrez Romero
4	10:43 21/01/2014	Pbro. Juan Diego Chávez García
5	12:50 21/01/2014	Lic. Estela Berrún Robles
6	15:50 21/01/2014	Lic. Jenny González Arenas
7	15:55 21/01/2014	Lic. Juan Pablo Torres Frausto
8	18:56 21/01/2014	Lic. Cristela Isabel Trejo Ortiz
9	19:00 21/01/2014	Lic. Irma Serrano Esparza
10	19:13 21/01/2014	Lic. Daniel de Ávila Rivera
11	19:19 21/01/2014	Lic. Raúl Ortiz Chávez
12	19:25 21/01/2014	Lic. Diana Carolina Gutiérrez Bernal
13	19:30 21/01/2014	Lic. Enrique Cuauhtémoc Alcalá Gallegos
14	19:37 21/01/2014	Lic. Gerardo Mata Chávez



15	19:40	21/01/2014	Lic. José Guadalupe Mojarro Sánchez
16	19:45	21/01/2014	Lic. Roberto Ojeda Alcalá
17	19:50	21/01/2014	Lic. Ismael Salas Luévanos
18	19:52	21/01/2014	Lic. María de los Ángeles López de Lara Díaz
19	19:55	21/01/2014	Lic. Isabel Jiménez Maldonado
20	19:57	21/01/2014	Ing. Ana Hilda Rivera Vázquez

SÉPTIMO.- Acto continuo, las Comisiones Dictaminadoras elaboraron un listado atendiendo al orden alfabético por el primer apellido de las y los aspirantes y de los consejeros con derecho a ratificación, a efecto de citarlos para asistir a la comparecencia pública ante estas Comisiones, el día 23 de enero de 2014 a partir de las 10:00 horas, de conformidad con los lineamientos de la Convocatoria respectiva.

En dicha comparecencia, las y los aspirantes expusieron sus motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa mínimo de trabajo.

OCTAVO.- En sesión de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, celebrada el 24 de enero de 2014, los diputados integrantes realizaron un estudio profundo y minucioso sobre los perfiles de los aspirantes al cargo, valorando, además de los requisitos señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, los siguientes criterios:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales, y
- c) Programa mínimo de trabajo o, en su caso, informe de actividades.

En un ejercicio participativo, donde reinaron los principios de democracia y equidad, este Colectivo Dictaminador fue del entendimiento unánime que para dotar a las y los zacatecanos de la protección más amplia y garantista de sus derechos humanos, se debería elegir a los candidatos o candidatas con los mejores atributos, capacidades y cualidades, que puedan custodiar y defender los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, de la manera más puntual, responsable, eficiente y respetuosa.

Por lo tanto, partiendo de la idea que son cuatro los Consejeros que terminan el período para el cual fueron designados, este Colectivo considera que es justo, equitativo e imparcial, elegir a los aspirantes motivados por practicar la democracia y pluralidad que deben de observarse e imperar en nuestro Estado de Derecho y,

tomando en consideración que la propuesta de estas dictaminadoras, en el presente dictamen, corre en el sentido de suplir la vacante de la Consejera Marisela Dimas Reveles ante la renuncia al derecho de ser ratificada en el cargo, según se deduce del escrito girado a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de esta Legislatura, los integrantes de estas Comisiones Legislativas consideramos que, atendiendo al principio de equidad de género, debería ser una mujer la que ocupe su lugar, esto con la finalidad de conservar el equilibrio de género en el Consejo Consultivo de la Comisión. Así, partiendo de este supuesto, se acordó conformar una terna por tres ciudadanas aspirantes al cargo que tuvieran los mejores perfiles, a criterio de los integrantes de estas Comisiones Unidas.

Es sensato insistir en que para la elección de las aspirantes a integrar la terna, se valoraron, además de los requisitos establecidos en los lineamientos de la Convocatoria, la preparación académica, la experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, los alcances del programa mínimo de trabajo que presentaron, así como las facultades soberanas de la legislatura para decidir sobre el particular.

Así, partiendo de este supuesto, se acordó conformar una terna por tres ciudadanas aspirantes al cargo que tuvieran los mejores perfiles, a criterio de los integrantes de estas Comisiones Unidas.

Noveno.- A efecto de normar el criterio anterior, para integrar la terna de referencia se estimó procedente el siguiente análisis.

El artículo 23 de la Constitución Política del Estado, dispone que “En el Estado de Zacatecas funcionará una Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, como organismo descentralizado de la Administración Pública, de carácter autónomo, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria y de gestión, cuyos servicios serán gratuitos, encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos. La Legislatura del Estado propondrá y designará a su Presidente y Consejeros, ajustándose a un procedimiento de consulta pública, el cual deberá ser transparente e informado, en los términos y condiciones que determine la ley...”.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, establece que “El Consejo Consultivo estará integrado, además del Presidente, por siete personas zacatecanas, de reconocida solvencia moral, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y que no desempeñen cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado. A excepción de su Presidente, los cargos de miembros del Consejo Consultivo serán honorarios, y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual...”.

Como puede apreciarse en dichos textos, la forma para nombrar Consejeros Consultivos, se realiza por dos vías, siendo las siguientes:



- a) Por designación, y
- b) Por ratificación.

La designación es un acto distinto a la ratificación y, por lo tanto, no comparten las mismas reglas, tal como se demuestra a continuación.

En la ratificación a diferencia de la designación, no está presente el ingrediente selectivo, ya que se trata, en estricto sentido, de la confirmación de un mandato que como condición formal, necesita únicamente del nuevo nombramiento para que automáticamente se considere prorrogado por el tiempo legalmente previsto. De igual forma, por su propia naturaleza, no se requiere necesariamente de un procedimiento especial para formar un universo de opciones, pues éste ya está predeterminado, en este caso, por los consejeros en funciones.

Respecto del proceso de designación, indefectiblemente se forma de un universo de opciones para elegir entre alguna de ellas.

De esa forma, en ambos casos el procedimiento debe ser auténtico, esto es, apegado a una legislación vigente y concordante con la Constitución Federal y las normas que de ella derivan.

Atento a lo anterior, y dado la designación, no constituye un auténtico acto de molestia en los términos del artículo 16 de la Carta Fundamental del País, por no encontrarse vigente un derecho subjetivo público a ser obligadamente designado y por ende, el deber de fundar y motivar se cumple de una manera especial. En ese contexto, el acto legislativo por el cual se elige a un consejero en su encargo, no requiere de la misma motivación y fundamentación a que están sujetos los típicos actos de autoridad emitidos en perjuicio de particulares, pues no se dicta ni en menoscabo o restricción de sus derechos.

Por ese motivo, la fundamentación y motivación tiene como única finalidad, ceñirse y respetar el orden jurídico y dejar constancia que lo emite la autoridad competente, en apego a un procedimiento debidamente estipulado en la ley aplicable.

En atención a lo argumentado, cabe destacar que esta H. Legislatura, en todo momento ha observado el marco jurídico relacionado con la designación o ratificación de los consejeros consultivos, dado que la Constitución Política local y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, establecen la obligatoriedad de llevar a cabo un proceso de consulta pública y elección para el nombramiento de dichos consejeros, abierto, transparente, informado y democrático, en ese sentido, en tiempo y forma legales, se emitió y publicó la Convocatoria respectiva, en cuyas bases se señalan las directrices para la designación o ratificación.

De lo anterior se colige, que en las diversas etapas del procedimiento de consulta pública y elección, fueron debidamente escuchados. Sin embargo, no pasa desapercibido para estas Dictaminadoras, que la designación obligadamente pasa por un proceso legislativo complejo, más aún cuando se requiere de una votación específica. Luego entonces, la conformación plural de la Legislatura, complica sobremedida el sentido de las votaciones, en el que, sin duda, tanto al seno de comisiones, como en el Pleno, se encuentra presente un elemento esencial, que lo es el volitivo, todo lo anterior, aunado a la complejidad de definir un catálogo específico de criterios para la ratificación o designación.

Esto es así, porque como se señaló con antelación, los aspirantes ejercieron su derecho a participar en el proceso y al hacerlo, se ubicaron en el supuesto de poder ser designados o no, virtud a que la sola inscripción al proceso no impone a la Legislatura del Estado, el deber de acordarla favorablemente, ya que la resolución queda al arbitrio de ésta, y como se hizo mención, si por el hecho de solicitar dicha designación esta Asamblea tuviera el deber de hacerlo, entonces, se estaría contraviniendo su facultad a decidir soberanamente, siendo evidente que se trata de un órgano deliberativo.

Derivado de lo anterior, estas Comisiones Unidas proceden a emitir el presente Dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS :

PRIMERO.- Es facultad de la Legislatura del Estado designar a los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 65 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, y 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO.- Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de esta Soberanía Popular, tienen la atribución de conocer y dictaminar sobre las propuestas y designación del Presidente y Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. Lo anterior de conformidad con los artículos 131 fracción V y 141 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

TERCERO.- Los requisitos para ser Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, están señalados en el artículo 19 de la Ley que la rige, siendo éstos a saber:

- I. Ser persona zacatecana;
- II. Ser de reconocida solvencia moral;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- IV. No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia; y



V. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

CUARTO.- De acuerdo a los documentos requeridos en la Sección B de la Base Segunda de la Convocatoria descrita en el presente Instrumento Legislativo, y conocidos los extremos legales exigidos en el numeral citado en el considerando anterior, con el objeto de condensar el análisis respectivo de los expedientes recabados, estas Comisiones Dictaminadoras tienen a bien mencionar que la totalidad de los aspirantes al cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, presentaron la siguiente documentación:

- a) Solicitud de registro a la elección;
- b) Acta de nacimiento;
- c) Carta expedida por el I.F.E. donde consta que se encuentran vigentes en sus derechos político-electorales;
- d) Constancia de residencia efectiva en el Estado, por al menos 6 meses anteriores al día de su designación;
- e) Currículum Vítae, con anexos de la documentación probatoria;
- f) Programa mínimo de trabajo;
- g) Documentos que estimó el aspirante idóneos para acreditar su experiencia en la defensa y promoción de los Derechos Humanos;
- h) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiestan que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- i) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público, y
- j) Carta en la que aceptan los términos y condiciones previstos en la convocatoria.

En virtud de lo anterior, se determina que todos y cada uno de los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria, por lo tanto, se consideran elegibles al cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Así las cosas, a criterio de los diputados integrantes de este Órgano Dictaminador, se eligieron a las tres ciudadanas de entre las nueve aspirantes, que consideramos son las idóneas para ocupar uno de los cargos de Consejero Consultivo de la Comisión.



SEXTO.- En base a lo anterior, los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la propuesta de terna de candidatas para la designación de Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que se integran de la siguiente manera:

Terna para elegir a quien sustituirá a la Ciudadana MARICELA DIMAS REVELES:

TERNA

CIUDADANA ANA HILDA RIVERA VÁZQUEZ

CIUDADANA ESTELA BERRÚN ROBLES

CIUDADANA ISABEL JIMÉNEZ MALDONADO

En virtud de todo lo manifestado en el cuerpo del presente Instrumento Legislativo, con fundamento en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento General, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional consideran que es de proponerse y se propone se aprueben los siguientes

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Se aprueba el presente dictamen en los términos descritos en su parte considerativa.

SEGUNDO.- De ser aprobado este Dictamen, se elija mediante votación por cédula a una ciudadana de entre las propuestas como candidatas de la terna propuesta, a ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para un período de tres años, comprendido del 30 de enero del año 2014 al 30 de enero del año 2017.

TERCERO.- Notifíquese a la Ciudadana que resulte electa de su designación, para que con fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas comparezca ante esta Asamblea Popular a rendir la protesta de ley.

CUARTO.- Previo el procedimiento, notifíquese al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, así como a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la entidad, para los efectos legales a que haya lugar.



QUINTO.- Publíquese, por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las y los Ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME



2.5

DICTAMEN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE DERECHOS HUMANOS Y JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, las solicitudes para designar Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, así como sus anexos, las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- En el Suplemento número 18 de fecha 2 de marzo del 2011, del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, se publicó el Decreto No. 133, emitido por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, mediante el cual se designaron Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a los Ciudadanos ARMANDO RIVERA CARLOS, JUAN DIEGO CHÁVEZ GARCÍA, MARICELA DIMAS REVELES y ALFONSO ESCOBEDO TORRES, por un período de tres años a partir del 30 de enero de 2011.

SEGUNDO.- Debido a la proximidad de la conclusión de dicho período, en Sesión del Primer Período Extraordinario de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, celebrada en fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que contiene la Convocatoria para la designación, en su caso, de miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que presentaron las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 fracciones I, II y III y 105 del Reglamento General.

TERCERO.- En esa misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa en cita se aprobó con el carácter de urgente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo.



CUARTO.- Aprobada que fue la Iniciativa en comento, se emitió el Acuerdo #30 en fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, mismo que contiene la Convocatoria al Proceso de Consulta Pública y Elección de Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a saber:

Inicia transcripción:

CONVOCATORIA

A las personas zacatecanas que cumplan con los requisitos para ser Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para que presenten a esta Honorable Soberanía del Estado, las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de cuatro Consejeros Consultivos, para el periodo de tres años comprendidos del 30 de enero de 2014 al 30 de enero de 2017, de conformidad con las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- BASES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA Y ELECCIÓN:

La convocatoria será de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, para cubrir los cargos de cuatro Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Se convoca a toda persona interesada, en especial a los colegios de profesionistas, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general, para que presenten por escrito, propuestas para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas durante un período de tres años, comprendido del 30 de enero de 2014 al 30 de enero de 2017.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO:

- A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:
- I. Ser persona zacatecana;
 - II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - III. No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia, y
 - IV. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.



- B. Los expedientes de las candidatas o candidatos que se anexen a la propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:
- I. La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
 - II. Acta de nacimiento;
 - III. Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que la candidata o candidato se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;
 - IV. Constancia expedida por la autoridad administrativa competente, en la que haga constar la residencia efectiva en el Estado, por al menos 6 meses anteriores al día de su designación;
 - V. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;
 - VI. Currículum vitae, con copia de la documentación probatoria;
 - VII. Programa mínimo de trabajo;
 - VIII. Los documentos que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales;
 - IX. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten las declaraciones siguientes:
 - a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - b) Que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público, y
 - X. Carta en la que acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria.

Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXI Legislatura del Estado, se reservan el derecho de solicitar a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos antes señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

La dependencia competente de la Honorable Legislatura del Estado, previo cotejo de las copias con sus originales, procederá a realizar la certificación correspondiente y devolverá los originales al oferente de los mismos.

TERCERA.- LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

- I. Las propuestas deberán presentarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 20:00 horas del 21 de enero de 2014, en la Oficialía de Partes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, sito en el interior del Congreso del Estado ubicado en Avenida Fernando Villalpando, no. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas.



II. Las propuestas, invariablemente, deberán presentarse por escrito y dirigirse a la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, y estar debidamente firmadas por quien tenga conferida esa facultad al interior de la entidad proponente o bien por la persona que realice la propuesta.

Una misma persona podrá ser propuesta por diversas personas u organizaciones.

III. La Legislatura del Estado notificará por escrito a las y los integrantes del Consejo Consultivo en funciones con la finalidad de hacerles saber de manera oficial la conclusión de su período para el que fueron nombrados; y a su vez, se les exhortará para que manifiesten su voluntad, en su caso, de ser ratificados en el cargo, anexando los documentos que consideren pertinentes, de acuerdo a la fracción I de la presente base.

CUARTA.- LISTA OFICIAL DE LOS ASPIRANTES AL CARGO:

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 9:00 horas del 22 de enero de 2014, en el Portal de la Legislatura, www.congresoza.gov.mx

QUINTA.- DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA PÚBLICA:

I. Una vez recibidas las propuestas y los expedientes de las personas aspirantes a Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, o en su caso, de los consejeros que soliciten su ratificación, la Mesa Directiva de la Honorable LXI Legislatura del Estado, las turnará a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional.

II. Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional elaborarán un listado atendiendo al orden alfabético por el primer apellido de las y los aspirantes que hayan satisfecho plenamente los requisitos, y en su caso, de los consejeros con derecho a ratificación, y serán citados los días 23 y 24 de enero de 2014 a partir de las 10:00 horas, para que asistan a la comparecencia ante las Comisiones antes señaladas.

III. En dicha comparecencia, las y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa mínimo de trabajo.

IV. Para el caso de los aspirantes a ser ratificados, expondrán los motivos, méritos y el informe de actividades que realizaron durante su encargo como Consejeros Consultivos.

V. En sesión de las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional a celebrarse a más tardar el día 27 de enero de 2014, deberá revisarse que las candidatas o candidatos satisfagan los requisitos señalados en esta convocatoria, con objeto de emitir el dictamen correspondiente.

VI. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para la conformación de la terna correspondiente, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:

a) Preparación académica;



- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales, y
 - c) Programa mínimo de trabajo.
- VII. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de los Consejeros en funciones, se considerará a lo siguiente:
- a) Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expongan durante la comparecencia, y
 - b) Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como Consejero Consultivo.
- VIII. Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXI Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- FECHA DEL NOMBRAMIENTO:

- I. La Honorable LXI Legislatura del Estado, en sesión que se verificará el 30 de enero de 2014, elegirá o, en su caso, ratificará, mediante la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, en votación por cédula, a las personas que se desempeñarán como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término precisado en la base primera de esta convocatoria. Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
- II. Realizada la elección materia de esta convocatoria, en sesión solemne de esa misma fecha, las personas que hayan resultado electas o, en su caso, ratificadas, deberán rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- III. La Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas notificará el resultado del proceso de designación o, en su caso, de ratificación, a que se refiere esta convocatoria, mediante los estrados ubicados en el propio edificio del Poder Legislativo del Estado y mediante la publicación del instrumento respectivo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SÉPTIMA.- EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS:

- I. En caso de que ninguna de las personas que hayan integrado la terna obtenga la votación requerida, se estará a lo que al efecto disponga la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.
- II. En caso de que al día 30 de enero de 2014, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas no haya realizado la designación de las personas que se desempeñarán como Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, los actuales consejeros concluirán su encargo para el periodo que fueron designados y los cargos permanecerán vacantes hasta en tanto sean designadas las personas a ocupar dichos cargos.

OCTAVA.- CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA:



Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de las personas que se desempeñarán como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.”

Termina transcripción.

QUINTO.- De conformidad a los lineamientos establecidos en dicho instrumento, el período para la recepción de solicitudes de registro y de documentos inició con la publicación de la Convocatoria y hasta las 20:00 horas del 21 de enero, durante el cual, en la Oficialía de Partes de esta Honorable Soberanía Popular, se recibieron tres solicitudes de ratificación de los actuales Consejeros Consultivos y diecisiete solicitudes de registro de aspirantes al cargo.

SEXTO.- Una vez cerrado el período descrito con antelación, se publicó la lista oficial de las solicitudes que se recibieron, a las 09:00 horas del día 22 de enero de 2014, en el Portal de la Legislatura, www.congresozaac.gob.mx, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y que a continuación se transcribe:

No. HORA

DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	NOMBRE DEL ASPIRANTE
1	19:00 20/01/2014	Lic. Alfonso Escobedo Torres
2	19:17 20/01/2014	Lic. Armando Rivera Carlos
3	10:25 21/01/2014	Lic. Blanca Rosa Gutiérrez Romero
4	10:43 21/01/2014	Pbro. Juan Diego Chávez García
5	12:50 21/01/2014	Lic. Estela Berrún Robles
6	15:50 21/01/2014	Lic. Jenny González Arenas
7	15:55 21/01/2014	Lic. Juan Pablo Torres Frausto
8	18:56 21/01/2014	Lic. Cristela Isabel Trejo Ortiz
9	19:00 21/01/2014	Lic. Irma Serrano Esparza
10	19:13 21/01/2014	Lic. Daniel de Ávila Rivera
11	19:19 21/01/2014	Lic. Raúl Ortiz Chávez
12	19:25 21/01/2014	Lic. Diana Carolina Gutiérrez Bernal
13	19:30 21/01/2014	Lic. Enrique Cuauhtémoc Alcalá Gallegos
14	19:37 21/01/2014	Lic. Gerardo Mata Chávez

15	19:40	21/01/2014	Lic. José Guadalupe Mojarro Sánchez
16	19:45	21/01/2014	Lic. Roberto Ojeda Alcalá
17	19:50	21/01/2014	Lic. Ismael Salas Luévanos
18	19:52	21/01/2014	Lic. María de los Ángeles López de Lara Díaz
19	19:55	21/01/2014	Lic. Isabel Jiménez Maldonado
20	19:57	21/01/2014	Ing. Ana Hilda Rivera Vázquez

SÉPTIMO.- Acto continuo, las Comisiones Dictaminadoras elaboraron un listado atendiendo al orden alfabético por el primer apellido de las y los aspirantes y de los consejeros con derecho a ratificación, a efecto de citarlos para asistir a la comparecencia pública ante estas Comisiones, el día 23 de enero de 2014 a partir de las 10:00 horas, de conformidad con los lineamientos de la Convocatoria respectiva.

En dicha comparecencia, las y los aspirantes expusieron sus motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa mínimo de trabajo.

OCTAVO.- En sesión de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, celebrada el 24 de enero de 2014, los diputados integrantes realizaron un estudio profundo y minucioso sobre los perfiles de los aspirantes al cargo, valorando, además de los requisitos señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, los siguientes criterios:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales, y
- c) Programa mínimo de trabajo o, en su caso, informe de actividades.

En un ejercicio participativo, donde reinaron los principios de democracia y equidad, este Colectivo Dictaminador fue del entendimiento unánime que para dotar a las y los zacatecanos de la protección más amplia y garantista de sus derechos humanos, se debería elegir a los candidatos o candidatas con los mejores atributos, capacidades y cualidades, que puedan custodiar y defender los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, de la manera más puntual, responsable, eficiente y respetuosa.

Por lo tanto, partiendo de la idea que son cuatro los Consejeros que terminan el período para el cual fueron designados, este Colectivo considera que es justo, equitativo e imparcial, elegir a los aspirantes motivados por practicar la democracia y pluralidad que deben de observarse e imperar en nuestro Estado de Derecho y, tomando en consideración que la propuesta de estas dictaminadoras, en el presente dictamen, corre en el sentido de proponer la designación de Consejero Consultivo ante la propuesta de no ratificación del C.

ALFONSO ESCOBEDO TORRES, los integrantes de estas Comisiones Legislativas consideramos que, atendiendo al principio de equidad de género invocado para proponer que la vacante de la C. Marisela Dimas Reveles debería ser una terna de mujeres la que ocupara su lugar, esto con la finalidad de conservar el equilibrio de género en el Consejo Consultivo de la Comisión, se acordó, que en el caso que nos ocupa, se conformara una terna por tres ciudadanos aspirantes al cargo que tuvieran los mejores perfiles, a criterio de los integrantes de estas Comisiones Unidas.

Es sensato insistir en que para la elección de los aspirantes a integrar la terna, se valoraron, además de los requisitos establecidos en los lineamientos de la Convocatoria, la preparación académica, la experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, los alcances del programa mínimo de trabajo que presentaron, así como las facultades soberanas de la legislatura para decidir sobre el particular.

Así, partiendo de este supuesto, se acordó conformar una terna por tres ciudadanos aspirantes al cargo que tuvieran los mejores perfiles, a criterio de los integrantes de estas Comisiones Unidas.

Noveno.- A efecto de normar el criterio anterior, para integrar la terna de referencia se estimó procedente el siguiente análisis.

El artículo 23 de la Constitución Política del Estado, dispone que “En el Estado de Zacatecas funcionará una Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, como organismo descentralizado de la Administración Pública, de carácter autónomo, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria y de gestión, cuyos servicios serán gratuitos, encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos. La Legislatura del Estado propondrá y designará a su Presidente y Consejeros, ajustándose a un procedimiento de consulta pública, el cual deberá ser transparente e informado, en los términos y condiciones que determine la ley...”.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, establece que “El Consejo Consultivo estará integrado, además del Presidente, por siete personas zacatecanas, de reconocida solvencia moral, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y que no desempeñen cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado. A excepción de su Presidente, los cargos de miembros del Consejo Consultivo serán honorarios, y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual...”.

Como puede apreciarse en dichos textos, la forma para nombrar Consejeros Consultivos, se realiza por dos vías, siendo las siguientes:



- a) Por designación, y
- b) Por ratificación.

La designación es un acto distinto a la ratificación y, por lo tanto, no comparten las mismas reglas, tal como se demuestra a continuación.

En la ratificación a diferencia de la designación, no está presente el ingrediente selectivo, ya que se trata, en estricto sentido, de la confirmación de un mandato que como condición formal, necesita únicamente del nuevo nombramiento para que automáticamente se considere prorrogado por el tiempo legalmente previsto. De igual forma, por su propia naturaleza, no se requiere necesariamente de un procedimiento especial para formar un universo de opciones, pues éste ya está predeterminado, en este caso, por los consejeros en funciones.

Respecto del proceso de designación, indefectiblemente se forma de un universo de opciones para elegir entre alguna de ellas.

De esa forma, en ambos casos el procedimiento debe ser auténtico, esto es, apegado a una legislación vigente y concordante con la Constitución Federal y las normas que de ella derivan.

Atento a lo anterior, y dado la designación, no constituye un auténtico acto de molestia en los términos del artículo 16 de la Carta Fundamental del País, por no encontrarse vigente un derecho subjetivo público a ser obligadamente designado y por ende, el deber de fundar y motivar se cumple de una manera especial. En ese contexto, el acto legislativo por el cual se elige a un consejero en su encargo, no requiere de la misma motivación y fundamentación a que están sujetos los típicos actos de autoridad emitidos en perjuicio de particulares, pues no se dicta ni en menoscabo o restricción de sus derechos.

Por ese motivo, la fundamentación y motivación tiene como única finalidad, ceñirse y respetar el orden jurídico y dejar constancia que lo emite la autoridad competente, en apego a un procedimiento debidamente estipulado en la ley aplicable.

En atención a lo argumentado, cabe destacar que esta H. Legislatura, en todo momento ha observado el marco jurídico relacionado con la designación o ratificación de los consejeros consultivos, dado que la Constitución Política local y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, establecen la obligatoriedad de llevar a cabo un proceso de consulta pública y elección para el nombramiento de dichos consejeros, abierto, transparente, informado y democrático, en ese sentido, en tiempo y forma legales, se emitió y publicó la Convocatoria respectiva, en cuyas bases se señalan las directrices para la designación o ratificación.

De lo anterior se colige, que en las diversas etapas del procedimiento de consulta pública y elección, fueron debidamente escuchados. Sin embargo, no pasa desapercibido para estas Dictaminadoras, que la designación obligadamente pasa por un proceso legislativo complejo, más aún cuando se requiere de una votación específica. Luego entonces, la conformación plural de la Legislatura, complica sobremedida el sentido de las votaciones, en el que, sin duda, tanto al seno de comisiones, como en el Pleno, se encuentra presente un elemento esencial, que lo es el volitivo, todo lo anterior, aunado a la complejidad de definir un catálogo específico de criterios para la ratificación o designación.

Esto es así, porque como se señaló con antelación, los aspirantes ejercieron su derecho a participar en el proceso y al hacerlo, se ubicaron en el supuesto de poder ser designados o no, virtud a que la sola inscripción al proceso no impone a la Legislatura del Estado, el deber de acordarla favorablemente, ya que la resolución queda al arbitrio de ésta, y como se hizo mención, si por el hecho de solicitar dicha designación esta Asamblea tuviera el deber de hacerlo, entonces, se estaría contraviniendo su facultad a decidir soberanamente, siendo evidente que se trata de un órgano deliberativo.

Derivado de lo anterior, estas Comisiones Unidas proceden a emitir el presente Dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS :

PRIMERO.- Es facultad de la Legislatura del Estado designar a los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 65 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, y 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO.- Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de esta Soberanía Popular, tienen la atribución de conocer y dictaminar sobre las propuestas y designación del Presidente y Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. Lo anterior de conformidad con los artículos 131 fracción V y 141 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

TERCERO.- Los requisitos para ser Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, están señalados en el artículo 19 de la Ley que la rige, siendo éstos a saber:

- I. Ser persona zacatecana;
- II. Ser de reconocida solvencia moral;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- IV. No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia; y



V. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

CUARTO.- De acuerdo a los documentos requeridos en la Sección B de la Base Segunda de la Convocatoria descrita en el presente Instrumento Legislativo, y conocidos los extremos legales exigidos en el numeral citado en el considerando anterior, con el objeto de condensar el análisis respectivo de los expedientes recabados, estas Comisiones Dictaminadoras tienen a bien mencionar que la totalidad de los aspirantes al cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, presentaron la siguiente documentación:

- a) Solicitud de registro a la elección;
- b) Acta de nacimiento;
- c) Carta expedida por el I.F.E. donde consta que se encuentran vigentes en sus derechos político-electorales;
- d) Constancia de residencia efectiva en el Estado, por al menos 6 meses anteriores al día de su designación;
- e) Currículum Vitae, con anexos de la documentación probatoria;
- f) Programa mínimo de trabajo;
- g) Documentos que estimó el aspirante idóneos para acreditar su experiencia en la defensa y promoción de los Derechos Humanos;
- h) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiestan que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- i) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público, y
- j) Carta en la que aceptan los términos y condiciones previstos en la convocatoria.

En virtud de lo anterior, se determina que todos y cada uno de los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria, por lo tanto, se consideran elegibles al cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Así las cosas, a criterio de los diputados integrantes de este Órgano Dictaminador, se eligieron a las tres ciudadanos de entre los aspirantes registrados, que consideramos son los idóneos para ocupar uno de los cargos de Consejero Consultivo de la Comisión.



SEXTO.- En base a lo anterior, los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la propuesta de terna de candidatos para la designación de Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que se integran de la siguiente manera:

Terna para elegir a quien sustituirá a la propuesta de no ratificación del Ciudadano ALFONSO ESCOBEDO TORRES:

TERNA

CIUDADANO ISMAEL SALAS LUEVANOS

CIUDADANO ENRIQUE CUAUHTÉMOC ALCALÁ GALLEGOS

CIUDADANO GERARDO MATA CHÁVEZ

En virtud de todo lo manifestado en el cuerpo del presente Instrumento Legislativo, con fundamento en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento General, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional consideran que es de proponerse y se propone se aprueben los siguientes

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Se aprueba el presente dictamen en los términos descritos en su parte considerativa.

SEGUNDO.- De ser aprobado este Dictamen, se elija mediante votación por cédula a un ciudadano de entre los propuestos como candidatos de la terna propuesta, a ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para un período de tres años, comprendido del 30 de enero del año 2014 al 30 de enero del año 2017.

TERCERO.- Notifíquese al Ciudadano que resulte electo de su designación, para que con fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas comparezca ante esta Asamblea Popular a rendir la protesta de ley.

CUARTO.- Previo el procedimiento, notifíquese al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, así como a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la entidad, para los efectos legales a que haya lugar.



QUINTO.- Publíquese, por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las y los Ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

